



Contrato de adquisición de vehículos terrestres tipo pick up, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Prestigio Motriz, S.A.P.I de C.V., representada en este acto por el licenciado Gad Emanuel Rojas Terrazas a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios No. FGE/OFG/1628/2018 de fecha 02 de abril de 2018, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-011-18.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.-** 2018; **Programa.-** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma.-** Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia. **Capítulo 5000.-** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad sociedad mercantil constituida bajo el acta número 128, de fecha 12 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 25 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán, de fecha 27 de marzo de 2018, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018025380, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS  
- 2018  
FASP



Contrato 041/2018

2.2.- Que su representante legal es el Lic. Gad Emanuel Rojas Terrazas, quien acredita su personalidad mediante escritura pública No. 16,161, de fecha 07 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Público No. 11 del Municipio de Centro, Estado de Tabasco y se identifica con su credencial para votar con folio número 0071057816044, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Avenida Maestros Campechanos número 377-A, colonia Multunchac, código postal 24095, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5371, inscrita el 15 de mayo de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PMO180312V94.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
19	Vehículo	<p><b>RAM 1500 ST REGULAR CAB 4X2 AUT MOD 2019 NUEVO</b></p> <p>Vehículo tipo pick up: Cabina regular Color: Blanco Garantía: Dos años o 40,000 km lo que ocurra primero de defensa a defensa.</p> <p><b>Especificaciones técnicas:</b> Motor 3.6l 24V VVT, 6 cilindros Potencia 305CF@ 6,400 rpm Tracción 4x2 Torque 269ib-pie@ 4,175 rpm Transmisión automática de 8 velocidades Tanque de combustible 98 lts Tracción trasera Dirección hidráulica electro-asistida Suspensión delantera con horquillas independiente con resorte helicoidales y amortiguadores de trabajo pesado con carga de gas y barra estabilizadora Suspensión trasera con resorte</p>	\$401,206.90	\$7,622,931.10

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -

**FASP**



		<p>helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.</p> <p><b>Capacidad:</b> Capacidad de carga 999 kg Capacidad de arrastre 3,325 kg Altura total 1,894 mm, capacidad para 3 pasajeros, rendimiento de combustible 10.49 km/l</p> <p><b>Sistemas de seguridad:</b> Bolsas de aire frontales (conductor y pasajero), bolsas de aire laterales, control electrónico de estabilidad, control de velocidad electrónico, frenos de disco en las cuatro ruedas con sistema ABS.</p> <p><b>Equipamiento exterior:</b> Llantas p265/70 R17, Rin de acero 17" Parrilla cromada, ventana trasera fija.</p> <p><b>Equipamiento interior:</b> Aire acondicionado, Asiento de tela 40/20/40 tipo banca corrida Cristales tintados con ajuste manual Volante con ajuste de altura Centro información del vehículo con pantalla LCD de 3.5" Encendido automático de luces Radio AM/FM/USB/AUX, con 2 bocinas Espejo retrovisor con función DIA/NOCHE.</p>		
4	Vehículo	<p><b>RAM 1500 CREW CAB SLT 4X2 AUT MOD 2019 NUEVO</b></p> <p>Vehículo tipo pick up: Doble cabina Color: Blanco Garantía: Dos años o 40,000 km lo que ocurra primero de defensa a defensa.</p> <p><b>Especificaciones técnicas:</b> Motor 3.6l 24V VVT, 6 cilindros Potencia 305 CF@ 6,400 rpm Torque 269lb-pie@ 4,175 rpm Transmisión automática de 8 velocidades Tanque de combustible 98 lts Tracción trasera Dirección hidráulica electro-asistida Suspensión delantera con horquillas independiente con resorte helicoidales y amortiguadores de trabajo pesado con carga de gas y barra estabilizadora Suspensión trasera con resorte helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.</p> <p><b>Capacidad:</b> Capacidad de carga 960 kg Capacidad de arrastre 3,326 kg Altura total 1,941 mm</p>	\$551,327.57	\$2,205,310.28

OPERADO CON RECURSOS  
- 2018 -

FASP



Contrato 041/2018

	<p>Capacidad para 6 pasajeros, Rendimiento de combustible 10.29 km/l</p> <p><b>Sistemas de seguridad:</b> Alarma de seguridad Bolsas de aire frontales (conductor y pasajero) Bolsas de aire laterales Bolsas de aire tipo cortina Control electrónico de estabilidad, Control de velocidad electrónico, Frenos de disco en las cuatro ruedas con sistema ABS. Llave electrónica codificada (con inmovilizador).</p> <p><b>Equipamiento exterior:</b> Llantas p265/70 R17, Rin de acero 17" Parrilla cromada Ventana trasera corrediza eléctrica.</p> <p><b>Equipamiento interior:</b> Aire acondicionado Asiento de tela 40/20/40 tipo banca corrida Cristales eléctricos Cristales tintados Seguros eléctricos Volante con ajuste de altura Centro información del vehículo con pantalla LCD de 3.5" Encendido automático de luces Radio AM/FM/2 USB/AUX, con 6 bocinas, Espejo retrovisor con función DIA/NOCHE.</p>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$ 9,828,241.38</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 1,572,518.62</b>
		<b>Total</b>	<b>\$11,400,760.00</b>

TERMINADO CON RECURSOS  
- 2018 -

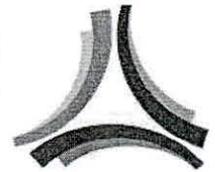
FASP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$11,400,760.00 (Son: Once millones cuatrocientos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **45 días naturales**, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



Contrato 041/2018

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. José López Portillo sin número, colonia Sascalum, C.P. 24095, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente

OPERADO CON RECURSOS  
- 2018 -

FASP



Contrato 041/2018

contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

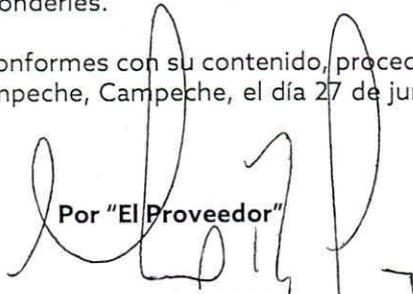
**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de junio de 2018.

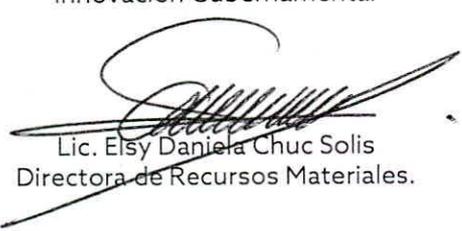
Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
Lic. Gad Emanuel Rojas Terrazas  
Representante legal de Prestigio Motriz,  
S.A.P.I. de C.V.

Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales.

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

FASP